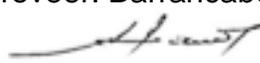




RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00244-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por la parte demandante pendiente por tramitar; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el endosatario judicial de la parte actora mediante y siendo parcialmente procedente, El Despacho dispone:

REQUERIR al pagador/contador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA a fin de que informe si el demandado RICARDO ANTONIO LEON CUESTA, tiene capacidad salarial para poder dar aplicación a la medida de embargo de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el señor LEON ACUESTA; retención que fue comunicada mediante los oficios No. 3399 del 28 de abril de 2017 y requerida mediante oficio No. 6970 del 30 de agosto de 2017. Lo anterior, por cuanto en el presente proceso no obra respuesta alguna por parte de dicha entidad y tampoco depósitos judiciales a favor del presente proceso según consulta realizada al portal web del banco agrario.

Limítese el embargo a la suma de \$30.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 3177.
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.